

## INSTRUCTIVO DE LLENADO FORMULARIO 6050

### ASPECTOS GENERALES

El Impuesto a las Transacciones Financieras, creado mediante Ley N° 2646 de 1 de abril de 2004, fue reglamentado a través del Decreto Supremo N° 27566 de 11 de Junio de 2004 y Resoluciones Normativas de Directorio Nro. 10-016-04 de 16 de junio de 2004; Nro. 10-018-04 de 01 de julio de 2004, y Nro. 10-019-04 de 07 de julio de 2004, siendo el artículo 3 de esta última la que aprueba el Formulario 6050 denominado "Boleta de Pago", que será utilizado por los agentes de retención o percepción, o por los sujetos pasivos, para realizar pagos correspondientes sólo al Impuesto a las Transacciones Financieras.

Este Formulario debe ser obtenido mediante la página web [www.impuestos.gov.bo](http://www.impuestos.gov.bo). En caso de no tener acceso a internet, el contribuyente puede acudir a la Administración Tributaria de su Jurisdicción para su obtención.

### DATOS DE CABECERA

#### Número de Registro Tributario

En este campo el sistema requerirá la captura del **Número de Registro Tributario** (RUC o NIT) correspondiente al Agente de Retención o Percepción, o al sujeto pasivo que realizará el pago mediante esta boleta.

#### Fecha de Inscripción

El agente de retención o percepción, o el sujeto pasivo para poder acceder a esta boleta de pago, debe consignar además la fecha (dd/mm/aaaa) de inscripción en el Registro de Contribuyentes (RUC/NIT) administrado por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN). Si no cuenta con este dato, deberá apersonarse a la Gerencia Distrital de su Jurisdicción.

Si tanto el registro tributario (RUC/NIT) y la fecha de inscripción son correctos, el sistema recuperará el Nombre o Razón Social correspondiente a los datos antes verificados y se continuará con los siguientes pasos correspondientes a la captura de este formulario.

#### Formulario por el que realiza el pago

Este campo no es de llenado obligatorio. Debe elegirse aquí el formulario (160 ó 161), de acuerdo a cuál haya sido el que determinó la deuda que se cancelará a través de esta boleta. Por ejemplo, si se debe pagar una multa por incumplimiento al deber formal (IDF) que corresponda al formulario 160, la boleta debe dirigirse al formulario 160; en cambio si se ha determinado un pago en defecto mediante el formulario 161, o éste tiene una multa por IDF, entonces se debe elegir el formulario 161.

#### Número de Orden del documento que paga

El llenado de este dato no es obligatorio. Si la boleta está dirigida a un formulario (160 ó 161) que fue presentado previamente, debe registrarse aquí el número de orden correspondiente a ese formulario (160 ó 161).

#### Número de Quincena y Período

Se requiere que el agente de retención o percepción registre la quincena y el período que correspondan **con carácter obligatorio**. Se elegirá entre primera o segunda quincena, debiendo además elegirse el mes y año que correspondan. Se debe prestar especial atención a los datos aquí elegidos, ya que este dato es muy importante.

### DETALLE

#### a. Importe de la deuda

Debe registrarse el valor correspondiente a la deuda que se pagará en esta boleta, esta cifra puede corresponder a un pago a cuenta o a la regularización de un pago en defecto que se haya originado o determinado en un formulario 160 o 161, respectivamente. Esta cifra debe estar expresada en Bolivianos sin centavos.

#### PAGOS FUERA DE TERMINO

En caso de que el declarante dirija esta boleta a una quincena cuyos plazos ya estén vencidos, deberán llenarse además las siguientes casillas.

#### b. Mantenimiento de Valor

Este monto será obtenido mediante la siguiente fórmula (ver Resolución Normativa de Directorio 10-06-04 del 12/02/2004):

$$MV = \left( \frac{UFV_{fp}}{UFV_{fv}} - 1 \right) \times ITF$$

Donde:

MV: Mantenimiento de Valor

ITF: Dato registrado en el inciso a, expresado en Bolivianos

UFV (fv): Cotización de las Unidades de Fomento de Vivienda, vigente a la fecha de vencimiento, según lo establecido por la normativa vigente

UFV (fp): Cotización de las Unidades de Fomento de Vivienda, vigente a la fecha de pago de esta obligación

### c. Interés

Este valor será obtenido mediante la siguiente fórmula (ver Resolución Normativa de Directorio 10-06-04 del 12/02/2004):

$$INT = \left\{ \left[ \frac{ITF}{UFV_{fv}} \times \left( 1 + \frac{r}{360} \right)^n \right] \times UFV_{fp} \right\} - (ITF + MV)$$

Donde:

INT: Interés

ITF: Dato registrado en el inciso a, expresado en Bolivianos

r: Tasa Activa de Paridad Referencial, publicada por el Banco Central de Bolivia vigente el día hábil anterior a la fecha de pago de la presente obligación, incrementada en tres (3) puntos

n: Número de días de atraso, posteriores a la fecha de vencimiento establecido según la normativa

### d. Multa por Incumplimiento de Deberes Formales

Los valores correspondientes a la multa por incumplimiento al deber formal (IDF), están establecidas en la Resolución Normativa de Directorio 10-012-04 de fecha 31 de marzo de 2004.

Los incisos b), c) y d) son componentes de la **Deuda Tributaria**, que debe ser calculada y pagada siempre que la quincena que es declarada en este formulario ya esté vencida, de acuerdo a los plazos establecidos por Ley. Los incisos b) y c) serán calculados y registrados automáticamente por el sistema.

En caso de que esta boleta sea utilizada sólo para el pago de una multa IDF, entonces debe registrarse este valor en el inciso d), dejando en blanco la casilla correspondiente al inciso a). Este caso puede darse, por ejemplo, cuando el formulario 161 haya sido presentado fuera de plazo.

### e. Total

Este valor será calculado automáticamente, en función de la información que se ha registrado en los incisos anteriores.

### f. Monto acreditado al BCB (entidades que prestan servicios de recaudación al SIN)

Esta casilla será habilitada para el registro del valor obtenido en el inciso e), solo cuando el número de registro tributario (RUC/NIT) corresponda a una entidad de intermediación financiera que PRESTA servicios de recaudación al SIN y cuando ésta tenga habilitada una Sucursal GRACO (Cajero habilitado en Grandes Contribuyentes).

### g. Pago en Efectivo (entidades que NO prestan servicios de recaudación al SIN)

Esta casilla será habilitada para el registro del valor obtenido en el inciso e), solo cuando el número de registro tributario NO corresponda a una de las entidades incluidas o señaladas en el inciso anterior.

El formulario debe ser impreso en tres ejemplares (para el Contribuyente, Banco y para el SIN), luego será presentado en la Administraciones GRACO o RESTO según la jurisdicción del contribuyente, conforme lo establecido en la normativa vigente.

**IMPORTANTE: En caso de que este formulario sea presentado fuera de término, debe cuidarse que el mismo sea llenado EL MISMO DIA DE SU PRESENTACION, ya que pueden presentarse variaciones en las cotizaciones de las UFV's o de la tasa de interés, datos que son utilizados para realizar el cálculo de la Deuda Tributaria.**